



*Juzgado Octavo Civil Del Circuito
Bucaramanga*

Radicación: 68001-31-03-008-2021-0003-00
Proceso: Acción de Tutela de Primera Instancia.
Accionante: Gilberto Hernández Carvajal
Accionado: Fundación Universitaria Área Andina

Bucaramanga, trece de enero de dos mil veintiuno

Como se observa que la presente acción de amparo tutelar, promovida por GILBERTO HERNÁNDEZ CARVAJAL a través de apoderado judicial, contra la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ÁREA ANDINA y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL se ajusta en lo esencial a las exigencias de ley; además este despacho es competente para conocer de la presente acción en primera instancia, se dispondrá darle el trámite respectivo.

Se ordenará a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL publicar de manera inmediata en la página web de la entidad, la solicitud de amparo y la presente providencia, con el fin de dar a conocer la existencia de la presente acción constitucional, frente a los integrantes de la lista conformada por la CNSC y a todos los concursantes que aprobaron el Concurso de Méritos y que conformaran la lista de admitidos para proveer en el proceso Nro. 058 de 2017 una (1) vacante definitiva del cargo denominado Agentes de Tránsito, Código 340, Grado 1 del Proceso de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y a los demás interesados o a quienes tengan interés en pronunciarse.

De la misma manera, la publicación debe efectuarse en el micrositio web de este juzgado, en la página web de la Rama judicial.

Teniendo en cuenta lo anterior, a los que deseen intervenir en la acción de tutela de la referencia, se les otorgara el termino de un (1) día contado a partir de que proceda a incorporarse en la página web de la entidad accionada la presente providencia."

En consecuencia, el JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela promovida por GILBERTO HERNÁNDEZ CARVAJAL a través de apoderado judicial, contra la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AREA ANDINA y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, darle trámite preferencial y decidirla en un plazo máximo de diez (10) días.

SEGUNDO: ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, proceda a la publicación, en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ENTERAR a las partes de esta decisión por la vía más expedita, concediendo a los accionados y vinculados el término de un (1) día para que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la acción de tutela, y aporten las pruebas que quieran hacer valer en defensa de sus derechos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:



Juzgado Octavo Civil Del Circuito
Bucaramanga

Radicación: 68001-31-03-008-2021-0003-00
Proceso: Acción de Tutela de Primera Instancia.
Accionante: Gilberto Hernández Carvajal
Accionado: Fundación Universitaria Área Andina

MARITZA CASTELLANOS GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

698401fe4163a99792ed067419b45fce2032cf26e8528cd65a91cfc318b912b5
Documento generado en 13/01/2021 10:29:15 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>